

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 715

20 de abril de 2018

Presentada por los señores *Vargas Vidot y Pereira Castillo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a las funciones del “Observatorio de Uso y Abuso de Substancias de Puerto Rico” adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el ámbito actual de su compilación estadística y su uso para la formulación de política pública. Esta investigación legislativa debe incluir un análisis de la necesidad y viabilidad de reconfigurar este programa para establecer un “Observatorio de Drogas” como entidad multidisciplinaria con la función de integrar, analizar y divulgar información actualizada sobre el consumo y trasiego de drogas en Puerto Rico y los delitos relacionados de manera que permita una mejor comprensión de este fenómeno social y contribuya a la formulación e implantación de políticas, toma de decisiones, diseño y evaluación de programas y proyectos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática del consumo y trasiego de drogas representa uno de los principales retos de salud y seguridad pública en Puerto Rico, además de impactar el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de los ciudadanos. Por lo cual, el desarrollo e implementación de estrategias y programas efectivos debe ser una de las más altas prioridades de todo gobierno.

Para esto, resulta esencial construir un sistema de información e indicadores que permita medir con objetividad esta problemática de manera confiable y sistemática, generando un sistema de alerta sobre cambios y tendencias de los patrones de consumo

y trasiego. Un diagnóstico acertado sobre la base de información confiable y de la interpretación de esos datos permite diseñar una estrategia coherente y de impacto efectivo.

Según un estudio realizado por el Instituto de Investigación en Ciencias de la Conducta adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en diciembre de 2016, aproximadamente 262,472 personas entre las edades de 15 a 74 años en la Isla sufrieron de un trastorno de uso de sustancias durante los 12 meses previos al estudio. Este estimado equivale a aproximadamente 11.5% de la población e incluye drogas ilícitas, alcohol y nicotina. En específico, la investigación estimó que existen 130,275 (5.7%) personas que padecen de un trastorno de alcohol, y 74,647 (3.3%) que sufren de un trastorno por consumo de sustancias.

En términos de la utilización de servicios de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante, ASSMCA), el estudio reveló que el 67.4% de las personas con criterios diagnósticos de dependencia a sustancias no recibieron tratamiento para su condición. Además, el estudio concluyó que los centros de metadona de ASSMCA actualmente retienen el 81.37% de sus participantes. Aun así, la propia ASSMCA ha reconocido que existen datos de este estudio que deben ser corroborados ya que entienden que la población dependiente de sustancias en la Isla puede ser mayor a la informada.¹

La Ley Núm. 67-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción" crea la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud con el deber ministerial de formular e implantar los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación. Además, tiene la responsabilidad de licenciar, supervisar y llevar y mantener un registro público de todas las instituciones, organizaciones y facilidades, tanto públicas como privadas dedicadas a proveer servicios para la prevención o el

¹ Comisión de Salud, Informe Final en torno a la Resolución del Senado Núm. 9, 6 de abril de 2017.

tratamiento de desórdenes mentales, adicción a drogas y alcoholismo, entre otros deberes asignados por varias leyes especiales.

En un estudio reciente (2016) titulado *“Evaluación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”* se identificaron varios hallazgos importantes sobre el funcionamiento actual y los retos que enfrenta la agencia. En torno a sus programas y servicios específicos para la prevención y tratamiento de adicción a drogas, se destacan:

- A través de los años, se han adoptado varias leyes creando programas que asignan responsabilidades adicionales a ASSMCA pero no necesariamente le asignan los recursos para la ejecución de estos programas. Algunas de estas leyes son: las disposiciones de la Ley de Tránsito relacionados al tratamiento de conductores ebrios, la ley de dopaje de empleados públicos y las disposiciones de los derechos de los pacientes en la Ley de Salud Mental.
- El número de participantes de programas de ASSMCA se ha reducido en la última década. Por ejemplo, el número de participantes del programa de metadona se ha reducido en 46%, los pacientes atendidos por el Hospital de Psiquiatría han disminuido en 66% y los usuarios de tratamiento ambulatorio en 58%.
- Uno de cada cinco participantes en los programas de ASSMCA llegan a la agencia como resultado de referidos de la Administración de Tribunales o el Departamento de Corrección.
- El plan estratégico de ASSMCA presenta una visión para garantizar servicios de calidad, mejorar la eficiencia de la agencia y afrontar las dificultades presupuestarias en un ambiente de austeridad pero no provee indicadores para evaluar logros y resultados.
- En el año fiscal 2015 ASSMCA impactó más de 139,000 personas a través de servicios de educación y prevención y 20,000 personas en centros de tratamientos ambulatorios.
- La clientela atendida por ASSMCA es una ínfima parte de la clientela potencial de acuerdo con los estudios de dependencia de sustancias y enfermedades mentales que se han realizado en Puerto Rico, aunque muchos de estos pacientes pueden estar recibiendo servicios del PSG.
- Los servicios de ASSMCA están concentrados en pocos municipios, levantando la interrogante de accesibilidad de las personas fuera de estas áreas demográficas.
- Tres de cada cuatro participantes del programa de metadona abandonan el tratamiento antes de su culminación. *(Este dato no concuerda con hallazgos de otros estudios lo cual evidencia contradicción en los datos disponibles)*

- No hay evaluaciones rigurosas sobre la efectividad de los tratamientos de metadona.²

De otra parte, ASSMCA administra el proyecto de colaboración conocido como el “*Observatorio de Abuso de Substancias de Puerto Rico*” el cual es un programa auspiciado por el gobierno federal para el establecimiento de un Centro de Vigilancia Epidemiológica de tabaco, alcohol, y otras drogas. Este proyecto debe operar mediante acuerdos de colaboración entre agencias gubernamentales para recopilar, analizar y diseminar datos sobre el consumo y las consecuencias del uso y abuso de tabaco, alcohol, y otras drogas en la población de Puerto Rico. Según la información disponible, este observatorio maneja principalmente una colección de datos epidemiológicos sobre el uso y abuso de sustancias en Puerto Rico designado como “*Consulta Juvenil*”. Ésta es una encuesta escolar que ASSMCA realiza desde el 1990 y que recoge información sobre el consumo de sustancias, conducta violenta, conducta sexual, suicidio, y otras conductas problemáticas entre adolescentes en Puerto Rico. La colección estadística también debería proveer datos de eventos tales como personas que utilizan servicios para abuso de sustancias, personas arrestadas por violaciones a las leyes de sustancias y muertes relacionadas al uso de sustancias. El informe estadístico más reciente disponible al público es la “*Consulta Juvenil 8 2010-2012*”.³

Al analizar la asignación de recursos fiscales, las acciones de intervención del gobierno y la realidad del impacto de las drogas en Puerto Rico es posible identificar un disloque en la política pública sobre este tema. Sin duda, urge crear un *Plan Nacional Estratégico Contra las Drogas* con la participación de recursos multidisciplinarios, basado en datos confiables y estrategias integradas. A estos fines, proponemos investigar el funcionamiento actual del “*Observatorio de Uso y Abuso de Substancias de Puerto Rico*” adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y auscultar el desarrollo de un “*Observatorio de Drogas*” con un ámbito más

² “Evaluación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción” (2016), Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos Públicos

³ http://www.observatoriopr.net/cj_other_rpts.php

amplio de investigación y análisis como instrumento para la obtención y análisis de los datos compilados por las diversas entidades que trabajan en el tema de las drogas.

Un “*Observatorio de Drogas*” es una organización que proporciona información fáctica, objetiva y comparable relativa a las drogas, las toxicomanías y sus consecuencias. Un Observatorio de esta índole tiene como función básica el estudio y evaluación de la problemática del uso indebido de drogas y el tráfico de estupefacientes mediante la coordinación, recolección y análisis de información, para ponerlo a disposición de las instituciones, profesionales que gestionan y/o trabajan en este campo y público interesado en los resultados de su actividad. De esta forma, se facilita a sus usuarios la información que se considera esencial para formular políticas y la organización de servicios relacionados con las drogas, así como datos sobre cuestiones de interés general relativas a este problema.

Para alcanzar sus objetivos, un *Observatorio de Drogas* debe realizar tres funciones esenciales con sus propios recursos o de manera conjunta con otros expertos e instituciones nacionales: obtención y seguimiento de datos a escala nacional; análisis e interpretación de la información recabada; elaboración de informes y divulgación de los resultados.⁴ Varios países como Colombia, Argentina, España y organizaciones internacionales han desarrollado observatorios de droga como herramientas para el desarrollo de su política pública.

Ante la necesidad de integrar la información procedente de todos los sectores responsables de llevar a cabo acciones relacionadas con el problema de las drogas y facilitar la formulación y ajuste de políticas, planes y estrategias de intervención, el Senado de Puerto Rico estima necesario investigar las funciones del “*Observatorio de Uso y Abuso de Substancias de Puerto Rico*” así como la viabilidad de establecer un Observatorio de Drogas, identificar los recursos que serían necesario para esto así como

⁴ Creación de un observatorio nacional de drogas: un manual conjunto (2010); Publicación del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD-OEA). http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_118914_ES_EMCDDA-NDO-handbook-es.pdf

cualquier otro aspecto relevante que permita una determinación de política pública sobre esta propuesta.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias
2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a las funciones del
3 “Observatorio de Uso y Abuso de Substancias de Puerto Rico” adscrito a la
4 Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el
5 ámbito actual de su compilación estadística y su uso para la formulación de política
6 pública. Esta investigación legislativa debe incluir un análisis de la necesidad y
7 viabilidad de reconfigurar este programa para establecer un “Observatorio de Drogas”
8 como entidad multidisciplinaria con la función de integrar, analizar y divulgar
9 información actualizada sobre el consumo y trasiego de drogas en Puerto Rico y los
10 delitos relacionados de manera que permita una mejor comprensión de este fenómeno
11 social y contribuya a la formulación e implantación de políticas, toma de decisiones,
12 diseño y evaluación de programas y proyectos.

13 Sección 2.- La Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado
14 de Puerto Rico deberá rendir un informe final con los hallazgos, conclusiones y
15 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
16 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación
17 en un periodo no mayor de noventa (90) días.

18 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
19 aprobación.